

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

CVE-2024-6008

Orden CTD/7/2024 de 15 de julio, por la que se modifica la Orden CTD/6/2024, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organización profesional de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria.

Con fecha 24 de abril de 2024 se publicó en el BOC la Orden CTD/6/2024, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organización profesional de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria.

En el artículo 5 de las citadas bases reguladoras se establece lo siguiente:

"1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se han de acometer en el plazo del año natural anterior a la respectiva orden de convocatoria y se han de pagar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria del ejercicio anterior. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado."

El plazo establecido referido al "año natural anterior" limita los gastos subvencionables acometidos por los titulares de empresas turísticas por lo que no resulta coherente con el plazo que se establece en la resolución de la convocatoria. Con tal expresión, las inversiones realizadas en el año de publicación de la convocatoria quedan excluidas, no siendo esto lo pretendido sino al contrario, extender el plazo de los gastos subvencionables.

Esta Orden se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de asegurar el respeto a los principios generales de gestión de las subvenciones que la misma establece. Por todo ello, a la vista de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y de acuerdo con ello

DISPONGO

Artículo único. Modificación del primer párrafo del apartado primero del artículo 5 de la Orden CTD/6/2024, de 16 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo, agencias de viaje, centrales de reserva, organización profesional de congresos y empresas de turismo activo de Cantabria.

"1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Se han de acometer en el plazo máximo de los dos años anteriores a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y en todo caso, en el plazo

MARTES, 23 DE JULIO DE 2024 - BOC NÚM. 142

que establezca la respectiva convocatoria y se han de pagar con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria del ejercicio anterior. En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado"

Santander, 15 de julio de 2024.
La consejera de Cultura, Turismo y Deporte,
Eva Guillermina Fernández Ortiz.

2024/6008

CVE-2024-6008